



CTCP-10-000758-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-008405

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	15 de mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—431 CONSULTA
Tema	PH Corrección de errores – código ética – otros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Los marcos técnicos normativos establecen las directrices para proceder a corregir los errores que presentan los estados financieros. Para el grupo 3, conforme lo establecido en el numeral 2.40 – corrección de errores de periodos anteriores, del capítulo 2 – conceptos y principios generales, del decreto 2706 de 2012, la corrección de errores se realizará con un nuevo asiento contable en el período en el que el error es detectado.



CONSULTA (TEXTUAL)

"Agradecería (sic) de manera respetuosa me resolvieran los siguientes interrogantes

Hechos

1. En Asamblea de PH, se decidió (sic) cambiar la administración (sic), quien se nego (sic) a entregar documentación (sic) durante 1 año, y en los últimos (sic) 3 meses, también (sic) nego (sic) el derecho de inspección (sic) a la presidenta del consejo. Hecho denunciado en la asamblea.

2. El software (sic) es de propiedad de la contadora quien lleva en el cargo más (sic) de 9 años. He propuesto la compra del software (sic) contable por más (sic) de 2 años, pero NO ha sido posible, a pesar de contar con NIF actualizada, ley Dian etc y automatizar todos los registros. En la pasada asamblea la sra fiscal argumento que NO era legal que la administradora llevara la contabilidad

He leído (sic) su orientación (sic) 15 y algunos conceptos, donde la ley NO lo prohíbe (sic) y la ley 675 dentro de las funciones del administrador le asigna la responsabilidad de llevar la contabilidad.

3 Si existe un proceso admitido por la JCC, de queja contra la contadora y fiscal. Podrían las mencionadas señoras, influenciar a la asamblea, frente a algunos supuestos comentarios hechos por algunos miembros de la JCC, indicando "es que hay muchas personas que no tienen nada que hacer" frente a la queja admitida

Preguntas

1. En caso de encontrar errores contables, que tiempo de manera legal cuenta la nueva administración (sic) después (sic) de hacer una revisión (sic) general, corregir las presuntas irregularidades.? cual (sic) sería la metodología (sic) y constancias que se deberán (sic) dejar? ejemplos comprobantes de egreso tachados en fecha de febrero a marzo, comprobantes NO encontrados en consecutivo 5

2. Podría (sic) de manera legal la nueva administradora llevar la contabilidad, siendo contadora de profesión (sic)? Por favor es esto correcto? hay algún (sic) impedimento legal? En el caso hipotético (sic) que el administrador No fuera contador público (sic) podría (sic) llevar la contabilidad? acorde con la ley 675 le asigna la responsabilidad contable.

3 El código (sic) de ética (sic) es aplicable a los contadores y revisores fiscales?

4. Si existe reserva legal de la queja admitida, podría un funcionario hacer ese tipo de comentarios?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



5. En caso de que la JCC haya solicitado información (sic) y documentación (sic) en calidad de prueba al conjunto PH, podría (sic) la sra (sic) fiscal y la sra (sic) contadora preparar la documentación (sic) conjuntamente con la anterior administradora, para responder a la JCC? siendo juez y parte?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

A continuación damos respuesta a las consultas del peticionario:

1. En caso de encontrar errores contables, que tiempo de manera legal cuenta la nueva administración (sic) después (sic) de hacer una revisión (sic) general, corregir las presuntas irregularidades.? cual (sic) sería la metodología (sic) y constancias que se deberán (sic) dejar? ejemplos comprobantes de egreso tachados en fecha de febrero a marzo, comprobantes NO encontrados en consecutivo 5.

Los marcos de información financiera emitidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 contienen los lineamientos para la corrección de errores en los estados financieros. En el caso de una entidad clasificada en el Grupo 3, como podría ser el caso de una copropiedad de uso residencial, el error se corregirá aplicando lo establecido en el párrafo 2.40 – corrección de errores de periodos anteriores, del capítulo 2 – conceptos y principios generales, del decreto 2706 de 2012 (incorporado en el DUR 2420 de 2015). En este caso, la corrección de errores se realizará con un nuevo asiento contable en el período en el que el error es detectado.

2. Podría (sic) de manera legal la nueva administradora llevar la contabilidad, siendo contadora de profesión (sic)? Por favor es esto correcto? hay algun (sic) impedimento legal? En el caso hipotético (sic) que el administrador No fuera contador publico (sic) podría (sic) llevar la contabilidad? acorde con la ley 675 le asigna la responsabilidad contable.

Sobre el tema del ejercicio simultáneo en la función de administrador y contador de una copropiedad, este consejo se pronunció sobre su factibilidad en el concepto No. 2018-484, que puede accederse a través del enlace www.ctcp.gov.co – conceptos.

En relación con la pregunta sobre si es posible que una persona que no esté habilitada para ejercer como Contador Público en Colombia, certifique los estados financieros, le informamos que esto no es adecuado, por cuanto esta actividad está reservada a las personas que hayan sido habilitados para el ejercicio como Contadores Públicos en Colombia, conforme a lo establecido en el art. 2° de la Ley 43 de 1990.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



3. El código (sic) de ética (sic) es aplicable a los contadores y revisores fiscales?

Mediante el Decreto 302 del 20 de febrero de 2015, se incorporó el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el IESBA, el cual es complementario del Código de Ética profesional que se encuentra en la Ley 43 de 1990. Estos documentos son de obligatoria observancia, en lo pertinente, por todos los contadores públicos en Colombia a partir del 1 de enero de 2016.

4. Si existe reserva legal de la queja admitida, podría un funcionario hacer ese tipo de comentarios?
5. En caso de que la JCC haya solicitado información (sic) y documentación (sic) en calidad de prueba al conjunto PH, podría (sic) la sra (sic) fiscal y la sra (sic) contadora preparar la documentación (sic) conjuntamente con la anterior administradora, para responder a la JCC? siendo juez y parte?"

El CTCP no es competente para opinar sobre las actuaciones realizadas por la Junta Central de Contadores, por lo que si el petitionario tiene dudas sobre dichas actuaciones, deberá solicitar a esta entidad las aclaraciones que considere pertinentes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 20 de Junio del 2018

1-2018-008405

2-2018-011418

Asunto: Consulta 2018-431

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia.

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-431 PH Correccion errores - código ética - otros revwff LVG
publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - leonardo varon garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



ISO 9001
CERTIFICADA

GD-FM-009.v12

Buenas tardes

Agradezco mantener esta consulta en **ANONIMO**,

Agradecería de manera respetuosa me resolvieran los siguientes interrogantes

Hechos

1. En Asamblea de PH, se decidió cambiar la administración, quien se negó a entregar documentación durante 1 año, y en los últimos 3 meses, también negó el derecho de inspección a la presidenta del consejo. Hecho denunciado en la asamblea.

2. El software es de propiedad de la contadora quien lleva en el cargo más de 9 años. He propuesto la compra del software contable por más de 2 años, pero NO ha sido posible, a pesar de contar con NIF actualizada, ley Dian etc y automatizar todos los registros.

En la pasada asamblea la sra fiscal argumentó que NO era legal que la administradora llevara la contabilidad

He leído su orientación 15 y algunos conceptos, donde la ley NO lo prohíbe y la ley 675 dentro de las funciones del administrador **le asigna la responsabilidad** de llevar la contabilidad.

3 Si existe un **proceso admitido por la JCC, de queja contra la contadora y fiscal.**

Podrían las mencionadas señoras, influenciar a la asamblea, frente a algunos supuestos comentarios hechos por algunos miembros de la JCC, indicando "**es que hay muchas personas que no tienen nada que hacer**" frente a la queja admitida

Preguntas

1. En caso de encontrar errores contables, que tiempo de manera legal cuenta la nueva administración después de hacer una revisión general, corregir las presuntas irregularidades? cual sería la metodología y constancias que se deberán dejar? **ejemplos** comprobantes de egreso tachados en fecha de febrero a marzo, comprobantes NO encontrados en consecutivo 5

2, Podría de manera legal la nueva administradora llevar la contabilidad, siendo contadora de profesión? Por favor es esto correcto? hay algún impedimento legal? En el caso hipotético que el administrador No fuera contador público podría llevar la contabilidad? acorde con la ley 675 le asigna la responsabilidad contable.

3 El código de ética es aplicable a los contadores y revisores fiscales?..

4. Si existe reserva legal de la queja admitida, podría un funcionario hacer ese tipo de comentarios?

5. En caso de que la JCC haya solicitado información y documentación en calidad de prueba al conjunto PH, podría la sra fiscal y la sra contadora preparar la documentación conjuntamente con la anterior administradora, para responder a la JCC? siendo juez y parte?